ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Se presenta el siguiente Estudio de Conveniencia y Oportunidad requerido conforme al artículo 25, Numeral 7º y 12º de la ley 80 de 1993, el Artículo 3 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, para adelantar el proceso de selección, y la posible celebración del contrato cuyas especificaciones a continuación se relacionan:

1. ENTIDAD: MUNICIPIO DE ARCABUCO – BOYACÁ.
2. MODALIDAD DE CONTRATACIÓN: licitación obra pública
3. CODIGO BPIN: 2024150510013
4. NOMBRE DEL PROYECTO: Desarrollo de la Infraestructura Vial Regional en el Municipio de Arcabuco Departamento Boyacá
5. DEPENDENCIA QUE PROYECTA: Secretaría de Planeacion e Infraestructura
OBJETO: “REALIZAR INTERVENTORIA AL PROCESO DE SELECCIÓN CUYO OBJETO ES: CONSTRUCCIÓN DE TRAMOS DE PLACA HUELLA EN LOS SECTORES: QUIRVAQUIRA 1 SECTOR VERSALLES, QUIRVAQUIRA 1 SECTOR INICIO LOMA ALTA, QUIRVAQUIRA 1 SECTOR LOMA ALTA, QUIRVAQUIRA 2 SECTOR BETY MOLINA, RUPAVITA SECTOR CARMONAS, CENTRO SECTOR SANTO DOMINGO, ALCAPARROS SECTOR BRACITO, QUEMADOS SECTOR MONASTERIO, EN EL MUNICIPIO DE ARCABUCO BOYACÁ CONFORME AL INDICADOR DE PRODUCTO “PLACA HUELLA CONSTRUIDA” DEL PLAN DE DESARROLLO “POR LA DIGNIDAD DE ARCABUCO”
6. PLAZO DE EJECUCIÓN: Seis (06) meses
7. Ciudad y Fecha: ARCABUCO, JULIO 2026

1. DESCRIPCIÓN SUCINTA DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

La Administración Municipal de Arcabuco, en desarrollo de las competencias constitucionales y legales asignadas a las entidades territoriales en materia de infraestructura vial y con el propósito de garantizar el cumplimiento de las metas establecidas en el Plan de Desarrollo "Por la Dignidad de Arcabuco 2024-2027", adelanta el proceso de Licitación Pública LP-AM-001-2026 cuyo objeto consiste en la "Construcción de tramos de placa huella en los sectores: Quirvaquira 1 sector Versalles, Quirvaquira 1 sector Inicio Loma Alta, Quirvaquira 1 sector Loma Alta, Quirvaquira 2 sector Bety Molina, Rupavita sector Carmonas, Centro sector Santo Domingo, Alcaparros sector Bracito y Quemados sector Monasterio, en el municipio de Arcabuco, Boyacá, conforme al indicador de producto 'Placa Huella Construida' del Plan de Desarrollo 'Por la Dignidad de Arcabuco'". En razón a la naturaleza técnica, económica y administrativa de este contrato, resulta indispensable contratar una interventoría integral que permita ejercer el control especializado sobre todas las etapas de ejecución del proyecto, garantizando que la inversión pública se materialice conforme a las condiciones técnicas y contractuales definidas por la Entidad.

La necesidad de la interventoría surge de la obligación que tiene la Entidad Estatal de ejercer un control permanente sobre la correcta ejecución del contrato de obra, verificando que las actividades constructivas sean desarrolladas conforme a los estudios y diseños aprobados, las especificaciones técnicas, el presupuesto oficial, el cronograma de ejecución y las normas aplicables a la infraestructura vial. La interventoría constituye el principal instrumento técnico mediante el cual la Administración Municipal puede asegurar que las obras se ejecuten con criterios de calidad, eficiencia, economía y transparencia, minimizando los riesgos asociados a deficiencias constructivas, incumplimientos contractuales, desviaciones presupuestales, retrasos en la programación y utilización inadecuada de los recursos públicos.

El proyecto de obra cuenta con estudios y diseños definitivos elaborados mediante el Contrato de Consultoría MC-MA-006-2026, los cuales constituyen el soporte técnico para la ejecución de las obras y, en consecuencia, el principal insumo para las actividades de seguimiento y control que desarrollará la interventoría. Dichos estudios comprenden levantamientos topográficos, estudios geotécnicos y de suelos, diseños geométricos y estructurales, memorias de cálculo, estudios hidráulicos, especificaciones técnicas, cantidades de obra, análisis de precios unitarios, presupuesto oficial y demás documentos técnicos que permiten desarrollar las intervenciones con un adecuado nivel de planeación. Por esta razón, corresponde al interventor verificar que cada actividad ejecutada por el contratista de obra se ajuste estrictamente

a la documentación técnica suministrada por la Entidad, dejando constancia de cualquier situación que requiera evaluación o decisión por parte de la Administración Municipal.

Las obras objeto del contrato comprenden la construcción de 620 metros lineales de placa huella, distribuidos en ocho (8) tramos rurales estratégicamente priorizados en los sectores de Quirvaquira 1 (Versalles, Inicio Loma Alta y Loma Alta), Quirvaquira 2 (Bety Molina), Rupavita (Carmonas), Centro (Santo Domingo), Alcaparros (Bracito) y Quemados (Monasterio). Estas intervenciones buscan solucionar puntos críticos de la red vial terciaria que actualmente presentan deterioro del afirmado, pérdida de capacidad estructural, problemas de drenaje superficial, procesos erosivos y dificultades permanentes para la movilidad, especialmente durante las temporadas de lluvia. En consecuencia, la interventoría deberá ejercer un seguimiento permanente sobre cada uno de los frentes de obra, verificando el cumplimiento de las especificaciones técnicas, la correcta localización de las intervenciones, la calidad de los materiales empleados y la adecuada ejecución de los procedimientos constructivos.

La consultoría que estructuró el proyecto determinó igualmente el alcance técnico y financiero requerido para el contrato de interventoría, estableciendo que el ejercicio adecuado del control demanda la participación, como mínimo, de un Director de Interventoría y un Residente de Interventoría, quienes tendrán la responsabilidad de ejercer el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, jurídico, ambiental y de seguridad y salud en el trabajo durante toda la ejecución contractual. Así mismo, el presupuesto oficial de la interventoría incorpora un componente de bienes y servicios, destinado a suministrar el apoyo logístico necesario para el desarrollo de las labores de supervisión y a garantizar la ejecución de los ensayos de laboratorio requeridos para verificar la calidad de los materiales y de las actividades ejecutadas por el contratista de obra.

De igual manera, resulta indispensable que la interventoría ejerza un control permanente sobre la calidad de la obra mediante la inspección continua de los procesos constructivos, la revisión de los procedimientos utilizados por el contratista, la verificación de las cantidades ejecutadas y la realización de ensayos de laboratorio que permitan comprobar el cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas en los documentos del proyecto y en las Especificaciones Generales de Construcción de Carreteras del INVÍAS. Así mismo, deberá verificar la correcta implementación del Plan de Calidad, el manejo adecuado de los materiales de construcción, la disposición de los Residuos de Construcción y Demolición (RCD), el cumplimiento del Programa de Implementación del Plan de Manejo Ambiental (PIPMA), el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) y las obligaciones derivadas del componente social del contrato de obra.

La contratación de la interventoría también responde a la necesidad de contar con un tercero especializado e independiente que apoye a la Entidad en la toma de decisiones técnicas durante la ejecución del contrato, mediante la emisión de conceptos sobre modificaciones contractuales, mayores o menores cantidades de obra, eventuales obras complementarias, revisión de actas de obra, aprobación de informes, análisis del avance físico y financiero, control del cronograma, revisión de pagos, seguimiento a los riesgos del contrato y demás actuaciones necesarias para garantizar el adecuado desarrollo del proyecto. Lo anterior permite fortalecer los mecanismos de control contractual y asegurar que cualquier situación que pueda afectar el objeto del contrato sea identificada y gestionada oportunamente.

En consecuencia, la contratación de la interventoría integral constituye una necesidad plenamente justificada desde el punto de vista técnico, administrativo, financiero y jurídico, en la medida en que permite garantizar el cumplimiento de los principios de planeación, responsabilidad, economía, transparencia y selección objetiva que orientan la contratación estatal. La presencia de una interventoría técnicamente competente asegura que las obras de construcción de placa huella sean ejecutadas conforme a los estudios y diseños aprobados, dentro del plazo y presupuesto establecidos, con los niveles de calidad exigidos y en estricto cumplimiento de la normativa aplicable, contribuyendo al fortalecimiento de la infraestructura vial rural, a la mejora de la movilidad de las comunidades beneficiarias y al cumplimiento del indicador "Placa Huella Construida" del Plan de Desarrollo "Por la Dignidad de Arcabuco 2024-2027".

De igual forma la futura adquisición se encuentra enmarcada en el plan de desarrollo "POR LA DIGNIDAD DE ARCABUCO" conforme a lo siguiente:

LÍNEA ESTRATÉGICA	LINEA 2: Desarrollo económico, rural y sostenible
INDICADOR DE RESULTADO	Ordenamiento Territorial - Porcentaje conflicto - Obras civiles y urbanas
SECTOR	24
PROGRAMA PERSONALIZADO	24.1. LAS VIAS DE ARCABUCO, SON LA RUTA DEL DESARROLLO.
PRODUCTO	Vía terciaria mejorada
INDICADOR DE PRODUCTO	Placa huella construida

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR IDENTIFICADO CON EL CUARTO NIVEL DE CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS.

2.1. Tercer Nivel del Clasificador de Bienes y Servicios

El presente Proceso de Contratación está codificada en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), como se indica en la Tabla:

Clasificación UNSPSC	Descripción
81101500	**Servicios de ingeniería civil**
81101508	Servicios de supervisión de obras de construcción
80101600	Servicios de consultoría de gestión de proyectos

2.2. Alcance del objeto:

Con el cumplimiento del objeto a contratar la administración municipal garantizara REALIZAR INTERVENTORIA AL PROCESO DE SELECCIÓN CUYO OBJETO ES: CONSTRUCCIÓN DE TRAMOS DE PLACA HUELLA EN LOS SECTORES: QUIRVAQUIRA 1 SECTOR VERSALLES, QUIRVAQUIRA 1 SECTOR INICIO LOMA ALTA, QUIRVAQUIRA 1 SECTOR LOMA ALTA, QUIRVAQUIRA 2 SECTOR BETY MOLINA, RUPAVITA SECTOR CARMONAS, CENTRO SECTOR SANTO DOMINGO, ALCAPARROS SECTOR BRACITO, QUEMADOS SECTOR MONASTERIO, EN EL MUNICIPIO DE ARCABUCO BOYACÁ CONFORME AL INDICADOR DE PRODUCTO “PLACA HUELLA CONSTRUIDA” DEL PLAN DE DESARROLLO “POR LA DIGNIDAD DE ARCABUCO

2.3. Lugar de Ejecución:

MUNICIPIO DE ARCABUCO – BOYACÁ.

2.4. Tipo De Contrato:

Interventoría

2.5. ficha técnica.

Ver anexo técnico

2.6. Plazo de Ejecución:

Seis (06) meses, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio.

El acta de inicio del contrato se suscribirá por parte del contratista, y el supervisor, una vez efectuada la legalización del contrato.

2.7. Disponibilidad presupuestal

El presupuesto estimado para el presente proceso de selección es de CIENTO CUATRO MILLONES, SEISCIENTOS SESENTA Y DOS MIL, OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS CON SESENTA CENTAVOS ($104.662.850,60) M/cte. incluye todos los costos directos e indirectos en condiciones normales, que se puedan generar y está amparado con el Certificado de disponibilidad presupuestal No 2026070051 del 17 de julio de 2026, Discriminado por cuenta y fuente como se muestra a continuación:

CUENTA	FUENTE	NOMBRE	VALOR

232020200507-131105-16-2402042	1.3.1.1.05	construcción placa huellas y obras de arte en el municipio de arcabuco	$104.662.850,60
VALOR TOTAL CDP			$104.662.850,60

2.8. Forma de pago

En contraprestación por las actividades ejecutadas, la Entidad reconocerá al Interventor el pago de acuerdo con el avance de ejecución del Contrato de Interventoría.

El pago al Interventor se efectuará dentro de los (30) días hábiles siguientes a la presentación de la factura y acompañada del acta de recibo suscrita por el supervisor designado para el recibo a satisfacción de las actividades y de la certificación de encontrarse al día con los aportes al Sistema de la Seguridad Social y Parafiscales, de conformidad con lo señalado en el parágrafo 1 del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Parágrafo 1. El supervisor solo aprobará el pago final de aquellas actividades que sean comprobables y efectivamente soportadas y que, en consecuencia, hayan sido debidamente ejecutadas por el Interventor. Para causar el pago final del contrato, el Interventor deberá acreditar que se encuentra a paz y salvo con la totalidad de proveedores, subcontratistas y empleados que haya utilizado en la ejecución de las actividades contratadas. La entrega de dichos soportes deberá adjuntarse con la correspondiente factura so pena de ser rechazada.

2.9. Presupuesto Oficial

El presupuesto estimado para el presente proceso de selección es de CIENTO CUATRO MILLONES, SEISCIENTOS SESENTA Y DOS MIL, OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS CON SESENTA CENTAVOS ($104.662.850,60) M/cte. Discriminado de la siguiente manera:

FORMULARIO 1 - DETALLADO

[La Entidad puede utilizar este Formulario para determinar las condiciones bajo las cuales los Proponentes presentarán su propuesta económica de forma detallada, sin perjuicio que puedan modificarlo o alleguen la oferta económica con un Formulario distinto. Es presentado a modo ilustrativo y como una sugerencia] [En caso de modificar el formulario, es importante tener en cuenta que no se deben incluir causales de rechazo, reglas o parámetros. Los términos el proceso solo se encuentran en el Documento Base por lo que no es viable que la Entidad incluya notas de ningún tipo]

CANT.	CARGO / OFICIO	COSTOS DE PERSONAL	PRIMA REGIONAL	PARTICIPACIÓN (h-mes)	VALOR PARCIAL ($)
(1)		**(2)**	**(3)**	**(4)**	(1)*((2)+(3))*(4) = **(5)**
COSTOS DIRECTOS DE PERSONAL					
PERSONAL PROFESIONAL					
1	DIRECTOR DE INTERVENTORIA	$ 5.930.287,58	$ 4.317.842,38	0,60	$ 6.148.877,98
1	RESIDENTE DE INTERVENTORIA	$ 2.972.904,20	$ 2.164.571,55	6,00	$ 30.824.854,47
PERSONAL TÉCNICO					

PERSONAL ADMINISTRATIVO					
PERSONAL AUXILIAR TÉCNICO					
OTROS COSTOS DE PERSONAL					
SUBTOTAL COSTOS DE PERSONAL = SUMATORIA DE (5) = (6)					$ 36.973.732,45
FACTOR MULTIPLICADOR (7)					**2,31**
SUBTOTAL COSTOS DE PERSONAL = (6) * (7) = (A)					**$ 85.409.321,95**
CANT.	CONCEPTO	UNIDAD	COSTO ($)	UTILIZACIÓN	VALOR PARCIAL ($)
(8)			**(9)**	**(10)**	(8)*(9)*(10) = **(11)**
OTROS COSTOS DIRECTOS					
VIÁTICOS					
COSTOS DE ALQUILER DE EQUIPOS Y OFICINA					
1	mobiliario	gl	$ 600.000,00	1,00	$ 600.000,00
1	computo	gl	$ 600.000,00	1,00	$ 600.000,00
OTROS COSTOS					
1	ensayos	gl	$ 1.342.653,34	1,00	$ 1.342.653,34
SUBTOTAL OTROS COSTOS DIRECTOS = SUMATORIA DE (11) = (B)					$ 2.542.653,34
SUBTOTAL COSTOS BASICOS = (A) + (B) = (C)					**$ 87.951.975,29**
PROVISION FRENTE ADICIONAL = (D)					**1**
VALOR TOTAL BÁSICO					**$ 87.951.975,29**
IVA = 19% * (E) = (F)					**$ 16.710.875,31**
COSTO TOTAL = (E) + (F)					**$ 104.662.850,60**

2.10. Obligaciones de las Partes:

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
2. Desarrollar el objeto del contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
3. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con el Anexo Técnico, el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso.
4. Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del contrato o sobre sus obligaciones.
5. Abstenerse de ordenar y/o aprobar trabajos sin contar con el debido respaldo presupuestal.
6. Acreditar el cumplimiento de la formación académica y la experiencia del equipo de trabajo definidos en el Documento base y en el “Anexo 1 – Anexo Técnico”, en los plazos acordados con la Entidad.
7. Identificar las oportunidades para promover la vinculación de mano de obra de personal local durante la ejecución del contrato.
8. Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta.
9. Informar a la Entidad cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato, como sería el caso de la existencia de investigaciones, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero que afecten al Interventor o incidan en su capacidad para continuar con la ejecución del contrato.
10. Comunicarle a la Entidad circunstancias políticas, jurídicas, sociales, económicas, técnicas, ambientales o de cualquier tipo, que puedan afectar la ejecución de este contrato.
11. Durante la ejecución del contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relativos con Salud Ocupacional y Seguridad Industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP).
12. Informar los cambios en la composición del capital social de la persona jurídica cada vez que ocurran, la existencia de pactos o acuerdos de accionistas que guarden relación con las actividades de la sociedad; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o Sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, como lo es indicar si está en proceso de liquidación la persona jurídica o sus representantes legales, socios o accionistas.
13. Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo y con las obligaciones tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor.
14. Cumplir con lo establecido en el Pliego de Condiciones, específicamente la Matriz 4 – Lineamiento de Personal referente a los perfiles profesionales y el porcentaje de dedicación de estos.
15. Ejecutar el contrato con el Personal Clave Evaluable ofrecido en el Procedimiento de Contratación. En caso de requerir el cambio de personal, por razones que deben quedar sustentadas en el expediente del contrato, el Interventor presentará las hojas de vida del aspirante, con sus respectivos soportes para evaluación de la Entidad, en un plazo no mayor a [incluir el número de días] días hábiles, contados a partir de que el Interventor solicite el cambio del personal. La persona que reemplazará al profesional del Personal Clave Evaluable debe cumplir con los requisitos mínimos descritos en la “Matriz 4- Lineamientos de requisitos del personal” y tener el año de experiencia específica adicional y/o tener el título de formación académica adicional, si se trata de un profesional por el cual se asignó puntaje.
16. Realizar sus entregables (comunicaciones, informes, memorias de cálculo, diseños por componentes) en papel que cumpla con las siguientes características: (i) estar certificado en el Sello Ambiental Colombiano o (ii) estar en papel reciclado o procedente de fuentes forestales sostenibles o naturales y libre de cloro elemental.
17. Realizar todos los pagos de honorarios y/o salarios, parafiscales e indemnizaciones a que haya lugar e igualmente dar cumplimiento a las normas de afiliación y pago de al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y riesgos), que le correspondan de acuerdo con el personal que llegare a emplear en la ejecución del contrato, en las cuantías establecidas por la ley y oportunamente. Deberá demostrar el aporte a los Sistemas de Seguridad Social Integral y parafiscal (artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 80 de 1993) que le corresponda para cada pago o abono en cuenta según la forma de pago.
18. Manejar con la debida confidencialidad la información a que tenga acceso, así como la producida a lo largo de la ejecución del contrato.
19. Reportar la información relacionada con la ejecución del contrato o que tenga incidencia en ella cuando sea requerida por la Entidad.
20. Acreditar el cumplimiento de la formación académica y la experiencia del equipo de trabajo definida en el documento base y en el “Anexo 1 - - Anexo Técnico” en los plazos acordados con la Entidad.
21. Cumplir los Protocolos de Bioseguridad, en particular a los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo previstos en la Resolución 312 de 2019, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.
22. **[Incluir cuando el Interventor haya diligenciado la Opción 1 del “Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional”] Incorporar como mínimo el [La Entidad incorporará el porcentaje definido en el numeral 4.4.1 del documento base que sea por lo menos del cuarenta por ciento (40 %), sin perjuicio de incluir uno superior] de personal colombiano para el cumplimiento del contrato.**

23. **[Incluir cuando el Interventor haya diligenciado el "Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros"] Incorporar como mínimo el noventa por ciento (90 %) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano para el cumplimiento del contrato.**
24. **[Incluir cuando al adjudicatario se le haya otorgado el puntaje por concepto del factor de sostenibilidad definido en el numeral 4.3 del Pliego de Condiciones] El contratista se compromete a realizar durante la ejecución del contrato las siguientes actividades:**

    [La entidad deberá indicar aquí las actividades a las que se comprometió el proponente adjudicatario mediante el "Formato 12 – Factor de Sostenibilidad" presentado con su oferta]

25. **[Incluir las obligaciones que considere la Entidad].**

Obligaciones especificas

SEGUIMIENTO ADMINISTRATIVO

1. Establecer mecanismos administrativos eficientes para el adecuado desarrollo de la interventoría y para el seguimiento integral de la ejecución del contrato de obra para la construcción de tramos de placa huella en el Municipio de Arcabuco.
2. Verificar que el contratista de obra cuente con los permisos, autorizaciones, planes de manejo, señalización, controles de tránsito vehicular y peatonal, manejo de maquinaria, control de ruido y demás requisitos exigibles para la ejecución de las obras, de conformidad con las disposiciones nacionales, departamentales y municipales aplicables en el Municipio de Arcabuco.
3. Llevar el control de la correspondencia, comunicaciones, requerimientos y demás actuaciones contractuales relacionadas con la ejecución del contrato de obra, informando oportunamente a la Entidad sobre las solicitudes, novedades, situaciones relevantes o riesgos que se presenten.
4. Mantener organizada, actualizada y disponible la información, documentación y registros generados durante la ejecución del contrato de obra y de la interventoría.
5. Verificar la programación de obra, el organigrama del personal, el cronograma de ejecución y demás instrumentos de planeación presentados por el contratista, efectuando seguimiento permanente a su cumplimiento.
6. Verificar que el personal profesional, técnico, administrativo, operativo y demás personal vinculado por el contratista corresponda al personal ofrecido y aprobado en la propuesta y cumpla con los requisitos y condiciones establecidos en el contrato.
7. Programar, coordinar y participar en reuniones periódicas de seguimiento al contrato de obra y a la ejecución de la interventoría, dejando constancia de los compromisos adquiridos y realizando seguimiento a su cumplimiento.
8. Presentar los informes periódicos de avance de la obra, así como los informes técnicos, administrativos, financieros, jurídicos, ambientales y demás informes que sean requeridos por la Entidad, los organismos de control o las autoridades competentes.
9. Informar oportunamente a la Entidad sobre los hechos que puedan constituir incumplimientos contractuales, retrasos en la ejecución, riesgos técnicos, administrativos, financieros o ambientales, afectaciones a la comunidad, riesgos para la seguridad vial o posibles actos de corrupción.
10. Adelantar las actuaciones administrativas necesarias para la correcta administración, seguimiento, control y vigilancia del contrato de obra.
11. Apoyar la socialización de las actividades de construcción de los tramos de placa huella con la comunidad beneficiaria, propietarios y usuarios de las vías intervenidas, cuando corresponda, así como la articulación con las veedurías ciudadanas y demás mecanismos de participación comunitaria.
12. Informar oportunamente a la supervisión y a la Entidad sobre las circunstancias que puedan requerir modificaciones, adiciones, prórrogas, suspensiones, reinicios, mayores o menores cantidades de obra, ajustes al cronograma u otros ajustes contractuales, presentando los soportes y justificaciones correspondientes.
13. Rendir los informes y atender los requerimientos que sean formulados por las instancias de control social, participación ciudadana, organismos de control y demás autoridades competentes.
14. Elaborar y presentar los informes de interventoría de manera periódica y cuando sean requeridos por el supervisor o por la Entidad, dejando evidencia documental, fotográfica y técnica del estado y avance de las obras.
15. Verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista relacionadas con seguridad social integral, salud y seguridad en el trabajo, obligaciones laborales, elementos de protección personal y demás obligaciones aplicables al personal que participe en la ejecución de las obras.
16. Verificar que el contratista implemente y mantenga actualizada la señalización preventiva, reglamentaria e informativa requerida durante la ejecución de los trabajos de construcción de los tramos de placa huella, garantizando condiciones adecuadas de seguridad para trabajadores, usuarios y comunidad.

17. Verificar que el contratista adopte las medidas necesarias para garantizar el acceso y movilidad de los habitantes, propietarios y usuarios de los sectores donde se desarrollen las obras, procurando minimizar las afectaciones derivadas de la intervención de las vías.

SEGUIMIENTO TÉCNICO

1. Estudiar integralmente los documentos que hacen parte del proceso de contratación, el contrato de obra, la propuesta presentada por el contratista, los estudios y diseños, presupuestos, especificaciones técnicas, planos, cantidades de obra, análisis de precios unitarios y demás documentos relacionados con la construcción de los tramos de placa huella.
2. Revisar y conceptuar sobre el cronograma de obra, la programación de actividades, la secuencia constructiva, el flujo de caja y demás instrumentos de planeación presentados por el contratista.
3. Elaborar e implementar el plan de seguimiento técnico de la obra, estableciendo mecanismos de control y verificación para cada una de las actividades previstas en el contrato.
4. Verificar la permanencia, disponibilidad, idoneidad y cumplimiento de los requisitos del personal profesional, técnico y operativo, así como de la maquinaria, equipos y herramientas ofrecidos por el contratista y requeridos para la correcta ejecución de las obras.
5. Verificar previamente las condiciones de los sectores objeto de intervención y su correspondencia con los estudios, diseños, planos, especificaciones y demás documentos técnicos del proyecto.
6. Analizar y resolver los requerimientos de carácter técnico que no impliquen modificación contractual y, cuando corresponda, emitir el respectivo concepto técnico para su trámite y decisión por parte de la Entidad.
7. Controlar permanentemente el avance físico de las obras de construcción de los tramos de placa huella, comparándolo con el cronograma aprobado y con las cantidades de obra programadas, recomendando la adopción de medidas correctivas, planes de contingencia o ajustes cuando se presenten retrasos o desviaciones.
8. Supervisar y verificar la correcta ejecución de las actividades de localización, replanteo, conformación y preparación de la subrasante, excavaciones, rellenos, compactaciones, conformación de la estructura vial, construcción de cunetas, obras de drenaje y demás actividades asociadas al proyecto.
9. Verificar la calidad, procedencia, almacenamiento, manejo y utilización de los materiales requeridos para la ejecución de las placas huella, incluyendo concretos, agregados, acero de refuerzo, material granular, piedra, materiales para filtros, elementos de drenaje, formaletas y demás materiales contemplados en las especificaciones técnicas.
10. Verificar que la construcción de las placas huella se ejecute de conformidad con los diseños, dimensiones, espesores, separaciones, pendientes, alineamientos, niveles, resistencias, juntas, refuerzos y demás condiciones técnicas previstas en los documentos del contrato.
11. Verificar el adecuado funcionamiento y construcción de las obras de drenaje y manejo de aguas superficiales.
12. Verificar la correcta preparación de las superficies, colocación, extendido, conformación, vibrado, acabado, protección y curado del concreto utilizado en la construcción de las placas huella.
13. Verificar la ejecución de ensayos, pruebas de laboratorio y controles de calidad requeridos para acreditar el cumplimiento de las especificaciones técnicas de los materiales y de los elementos construidos, incluyendo, cuando corresponda, ensayos de concreto, compactación, granulometría y demás controles previstos en el contrato.
14. Verificar la correcta disposición y conformación de las zonas laterales de la vía, empalmes, accesos a predios, obras complementarias y demás elementos necesarios para garantizar la adecuada funcionalidad y estabilidad de los tramos de placa huella construidos.
15. Verificar que las cantidades de obra ejecutadas correspondan a las cantidades realmente construidas y aprobadas, efectuando mediciones periódicas y verificaciones en campo como soporte para las actas parciales y finales.
16. Verificar la correcta ejecución de los estudios y diseños aprobados y advertir oportunamente a la Entidad cualquier inconsistencia, incompatibilidad o condición de campo que pueda afectar la estabilidad, funcionalidad, seguridad o calidad de las obras.
17. Certificar el cumplimiento técnico del objeto contractual de acuerdo con las condiciones, diseños, especificaciones, cantidades y demás requisitos establecidos en el contrato de obra.
18. Organizar y participar en los comités técnicos, visitas de obra, recorridos de campo y demás reuniones de seguimiento requeridas durante la ejecución del proyecto.
19. Proyectar y emitir las respuestas técnicas a los requerimientos formulados por las autoridades competentes, organismos de control, comunidad, usuarios de las vías y demás interesados, cuando corresponda.
20. Verificar que las obras terminadas presenten condiciones adecuadas de funcionalidad, estabilidad, seguridad, transitabilidad y calidad antes de recomendar su recibo.
21. Realizar seguimiento a las observaciones, reparaciones, correcciones y actividades pendientes identificadas durante la ejecución y en el proceso de recibo de las obras.

22. Verificar que las obras ejecutadas se encuentren debidamente soportadas mediante registros fotográficos, informes de campo, controles de calidad, mediciones, resultados de laboratorio y demás documentos que permitan acreditar su correcta ejecución.

SEGUIMIENTO AMBIENTAL

1. Verificar el cumplimiento de la normatividad ambiental vigente y de las obligaciones ambientales aplicables al proyecto de construcción de los tramos de placa huella.
2. Verificar la implementación de las medidas ambientales establecidas para la ejecución de las actividades de construcción, de acuerdo con los documentos contractuales y las condiciones particulares de los sectores intervenidos.
3. Supervisar la correcta gestión, almacenamiento, manejo, transporte, disposición y, cuando corresponda, aprovechamiento de los residuos sólidos, sobrantes de excavación, escombros y demás materiales generados durante la ejecución de las obras.
4. Verificar la adecuada disposición de los materiales producto de excavaciones, demoliciones, descapotes y demás actividades, evitando su disposición en fuentes hídricas, zonas verdes, predios no autorizados o áreas ambientalmente sensibles.
5. Verificar la implementación de medidas para el control del polvo, ruido, emisiones atmosféricas, vertimientos, escorrentías y demás impactos ambientales derivados de la utilización de maquinaria, vehículos y equipos durante la ejecución del proyecto.
6. Verificar que las actividades de excavación, movimiento de tierras, conformación de la vía y construcción de las placas huella se desarrollen adoptando las medidas necesarias para prevenir procesos de erosión, afectaciones al suelo y alteraciones en los sistemas naturales de drenaje.
7. Verificar la adecuada protección y conservación de árboles, zonas verdes, fuentes hídricas, rondas, taludes y demás elementos ambientales existentes en las áreas de intervención.
8. Verificar la implementación de las medidas de prevención, mitigación, corrección y compensación ambiental contempladas para el proyecto, cuando a ello haya lugar.
9. Atender y hacer seguimiento a las inquietudes, peticiones, quejas o reclamaciones de la comunidad relacionadas con impactos ambientales ocasionados por la ejecución de las obras.
10. Recomendar la adopción de medidas correctivas cuando se identifiquen impactos ambientales no previstos, incumplimientos de las obligaciones ambientales del contratista o situaciones que puedan generar afectaciones al entorno.
11. Verificar que el contratista realice el mantenimiento y limpieza permanente de las zonas de trabajo y que las vías y áreas intervenidas sean dejadas en condiciones adecuadas al finalizar cada actividad.
12. Velar por el cumplimiento de la normativa ambiental nacional, departamental y municipal aplicable a la ejecución de las obras de placa huella en el Municipio de Arcabuco.

SEGUIMIENTO CONTABLE Y FINANCIERO

1. Revisar y conceptuar sobre las solicitudes de pago presentadas por el contratista de obra, verificando que correspondan a actividades efectivamente ejecutadas, recibidas a satisfacción y debidamente soportadas técnica y administrativamente.
2. Llevar el control cronológico de los pagos efectuados, deducciones, descuentos, retenciones, ajustes, mayores y menores cantidades y demás movimientos financieros relacionados con el contrato de obra.
3. Verificar la existencia y disponibilidad del soporte presupuestal correspondiente al contrato y efectuar seguimiento a la ejecución presupuestal del mismo.
4. Verificar la correcta inversión, manejo, amortización y legalización del anticipo, cuando aplique, así como la utilización de los recursos exclusivamente para las actividades relacionadas con la ejecución del contrato.
5. Revisar la facturación, cuentas de cobro, soportes contables, documentos de pago, actas de obra, memorias de cálculo, cantidades ejecutadas y demás documentos necesarios para soportar los pagos al contratista.
6. Verificar que las cantidades de obra incluidas en las actas parciales y en el acta final correspondan a las efectivamente ejecutadas, medidas y aprobadas por la interventoría.
7. Verificar el cumplimiento de las obligaciones tributarias, parafiscales y demás obligaciones económicas a cargo del contratista.
8. Verificar que los precios y valores reconocidos correspondan a los establecidos contractualmente y que cualquier modificación en cantidades, precios o actividades cuente con la debida justificación y autorización de la Entidad.
9. Certificar el cumplimiento de los requisitos financieros, presupuestales, técnicos y documentales previos a la autorización de cada pago.
10. Llevar un control permanente del valor ejecutado, valor pagado, saldo contractual, porcentaje de ejecución financiera y relación entre la ejecución física y financiera del contrato.
11. Informar oportunamente a la Entidad sobre posibles desviaciones entre la ejecución física y financiera, así como sobre cualquier situación que pueda comprometer la adecuada utilización de los recursos públicos.

SEGUIMIENTO JURÍDICO

1. Verificar la constitución, vigencia, suficiencia, actualización, aprobación y modificación de las garantías contractuales exigidas para la ejecución del contrato de obra.
2. Emitir concepto sobre las solicitudes de modificación, adición, prórroga, suspensión, reinicio, terminación, mayores o menores cantidades de obra y demás actuaciones contractuales que se requieran durante la ejecución del contrato.
3. Velar por el cumplimiento de las obligaciones laborales, de seguridad social y parafiscales a cargo del contratista, conforme a la normatividad aplicable.
4. Analizar las reclamaciones, solicitudes, requerimientos y controversias de carácter contractual que se presenten durante la ejecución del contrato y emitir las recomendaciones correspondientes.
5. Elaborar, revisar y suscribir, dentro del ámbito de sus competencias, las actas que se generen durante la ejecución del contrato de obra y de interventoría.
6. Elaborar, sustentar y remitir oportunamente a la Entidad los informes técnicos, administrativos, financieros y jurídicos que se requieran para la iniciación, trámite y decisión de los procesos administrativos sancionatorios derivados de la ejecución del contrato de obra objeto de la interventoría.
7. Acompañar y apoyar integralmente al Municipio de Arcabuco durante todas las etapas de los procesos administrativos sancionatorios que se adelanten con ocasión de la ejecución del contrato de obra.
8. Aportar, dentro de los procesos administrativos sancionatorios, los soportes documentales, actas, registros fotográficos, informes, conceptos y demás elementos necesarios para sustentar las actuaciones de la Entidad.
9. Atender oportunamente los requerimientos formulados por la Entidad dentro de los procesos administrativos sancionatorios o demás actuaciones contractuales relacionadas con la ejecución de la obra.
10. Asistir y participar en las audiencias, diligencias, comités y demás actuaciones administrativas que se adelanten con ocasión de posibles incumplimientos contractuales, hasta su culminación definitiva, de conformidad con la normatividad vigente.
11. Apoyar la elaboración del acta de recibo final y del acta de liquidación bilateral o unilateral del contrato de obra, según corresponda.
12. Informar oportunamente a la Entidad sobre las situaciones que puedan dar lugar a la imposición de multas, cláusulas penales pecuniarias, declaratorias de incumplimiento, terminación anticipada, caducidad o demás actuaciones administrativas previstas en el contrato y en la ley.
13. Solicitar y verificar las pruebas, ensayos, certificaciones, informes de laboratorio, fichas técnicas y demás documentos necesarios para acreditar la calidad, conformidad y cumplimiento de los materiales, actividades, cantidades y productos ejecutados en la construcción de los tramos de placa huella.
14. Emitir la correspondiente certificación de cumplimiento contractual cuando se encuentre debidamente acreditado el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista.
15. Custodiar y mantener debidamente organizada la documentación que haga parte del expediente contractual y de los archivos físicos y digitales de la interventoría.
16. Verificar que las actuaciones contractuales se desarrollen de conformidad con las disposiciones legales, reglamentarias, técnicas y contractuales aplicables y advertir oportunamente a la Entidad sobre cualquier situación que pueda generar riesgos jurídicos para el proyecto.
17. Apoyar a la Entidad en la elaboración de requerimientos, comunicaciones y demás documentos relacionados con el seguimiento y control jurídico del contrato de obra.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

El Municipio se compromete a:

1. Desembolsar al contratista las sumas pactadas de acuerdo a la forma de pago establecida, una vez reúna los requisitos necesarios para los desembolsos.
2. Designar un profesional o un funcionario idóneo para ejercer directamente la supervisión al Contrato.
3. Solicitar al contratista los informes necesarios o que se crean convenientes para el seguimiento y supervisión del contrato.
4. Convocar y realizar Comités Técnicos cuando lo considere conveniente.
5. Realizar comités técnicos para verificar el estado de avance de los proyectos a realizar
6. Brindar al contratista la colaboración que resulte necesaria para la debida ejecución del contrato.
7. Contribuir a efectuar en conjunto de la supervisión, la liquidación del Contrato en los términos previstos por la ley.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE LA SOPORTAN. (DECRETO 1082 DE 2015)

De conformidad con el objeto del contrato que pretende celebrar el Municipio de Arcabuco, Departamento de Boyacá, consistente en "REALIZAR INTERVENTORIA AL PROCESO DE SELECCIÓN CUYO OBJETO ES: CONSTRUCCIÓN DE TRAMOS DE PLACA HUELLA EN LOS SECTORES: QUIRVAQUIRA 1 SECTOR VERSALLES, QUIRVAQUIRA 1 SECTOR INICIO LOMA ALTA, QUIRVAQUIRA 1 SECTOR LOMA ALTA, QUIRVAQUIRA 2 SECTOR BETY MOLINA, RUPAVITA SECTOR CARMONAS, CENTRO SECTOR SANTO DOMINGO, ALCAPARROS SECTOR BRACITO, QUEMADOS SECTOR MONASTERIO, EN EL MUNICIPIO DE ARCABUCO BOYACÁ CONFORME AL INDICADOR DE PRODUCTO 'PLACA HUELLA CONSTRUIDA' DEL PLAN DE DESARROLLO 'POR LA DIGNIDAD DE ARCABUCO'", y atendiendo la naturaleza, alcance y características de las actividades que deberá desarrollar el futuro contratista, la modalidad de selección aplicable para la contratación de la interventoría es el CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO.

La escogencia de esta modalidad encuentra fundamento en el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, que define los contratos de consultoría como aquellos que tienen por objeto, entre otros, las asesorías técnicas de coordinación, control y supervisión, así como la interventoría, asesoría, gerencia de obra o de proyectos, actividades que corresponden directamente al objeto contractual que se pretende desarrollar. En ese sentido, la interventoría constituye una actividad propia de los contratos de consultoría y requiere de conocimientos especializados para realizar el seguimiento y control de la correcta ejecución de los proyectos de infraestructura.

De igual manera, de conformidad con el numeral 3 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el concurso de méritos es la modalidad prevista para la selección de consultores o proyectos, pudiéndose desarrollar mediante concurso abierto o mediante precalificación. Esta disposición reconoce que, para la selección de consultores, deben privilegiarse criterios relacionados con la experiencia, capacidad y organización de los proponentes, atendiendo las características especializadas del servicio requerido.

En concordancia con lo anterior, el artículo 2.2.1.2.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015 establece que las entidades estatales deben seleccionar sus contratistas mediante concurso de méritos para la prestación de los servicios de consultoría de que trata el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993. Por consiguiente, al corresponder la interventoría requerida a una actividad expresamente comprendida dentro de la categoría de consultoría, resulta jurídicamente procedente acudir a esta modalidad de selección.

La interventoría requerida por el Municipio de Arcabuco tendrá como finalidad realizar el seguimiento, vigilancia y control integral del contrato de obra destinado a la construcción de tramos de placa huella en los sectores Quirvaquira 1 – sector Versalles, Quirvaquira 1 – sector Inicio Loma Alta, Quirvaquira 1 – sector Loma Alta, Quirvaquira 2 – sector Bety Molina, Rupavita – sector Carmonas, Centro – sector Santo Domingo, Alcaparros – sector Bracito y Quemados – sector Monasterio, verificando que las obras sean ejecutadas de conformidad con los estudios, diseños, especificaciones técnicas, presupuesto, cantidades de obra, cronograma y demás documentos que integren el respectivo contrato de obra.

En razón de las características del proyecto, la interventoría deberá comprender actividades de seguimiento técnico relacionadas con la localización y replanteo, movimiento de tierras, conformación y compactación de la subrasante, ejecución de las estructuras de placa huella, colocación y control de concreto, acero de refuerzo cuando corresponda, construcción y adecuación de cunetas y demás obras de drenaje, manejo de aguas superficiales, obras complementarias, control de cantidades de obra, verificación de ensayos y pruebas de calidad de materiales y seguimiento de las condiciones de estabilidad, funcionalidad, seguridad y transitabilidad de los tramos intervenidos.

Así mismo, el contrato de interventoría deberá garantizar el seguimiento administrativo, financiero, contable, ambiental y jurídico de la ejecución del contrato de obra, incluyendo la verificación de las obligaciones contractuales del contratista, el control de las cantidades ejecutadas y de los recursos públicos comprometidos, el seguimiento al cronograma y al avance físico y financiero, la revisión de las actas de obra y solicitudes de pago, el control de las garantías, el seguimiento de las obligaciones laborales y de seguridad social, la verificación del cumplimiento de las obligaciones ambientales y la identificación y comunicación oportuna de posibles incumplimientos, riesgos o situaciones que puedan afectar la ejecución del proyecto.

La naturaleza especializada de las actividades requeridas hace necesario que la interventoría sea ejercida por un contratista que cuente con experiencia específica en el seguimiento y control de proyectos de infraestructura vial, así como con un equipo de profesionales y personal técnico idóneo para verificar la adecuada ejecución de las obras. En particular, resulta necesario contar con capacidad para evaluar aspectos relacionados con estructuras de pavimento, placas de concreto, drenajes, materiales, ensayos de laboratorio, cantidades de obra, programación, costos, calidad y demás componentes propios de este tipo de infraestructura vial.

Por lo anterior, la selección del contratista de interventoría debe orientarse a identificar la propuesta que presente las mejores condiciones técnicas y la mayor idoneidad para atender las responsabilidades derivadas del seguimiento integral de las obras. En consecuencia, los factores de evaluación deberán estar dirigidos a valorar, de conformidad con las reglas establecidas en los

documentos del proceso y la normatividad aplicable, aspectos tales como la experiencia específica del proponente, la experiencia y formación del equipo de trabajo, la capacidad técnica y organizacional y demás factores de calidad que resulten pertinentes. La Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente ha señalado igualmente que en el concurso de méritos pueden utilizarse criterios relacionados con la experiencia específica del oferente y del equipo de trabajo en el campo correspondiente.

La escogencia mediante Concurso de Méritos Abierto permite, por tanto, garantizar que el Municipio de Arcabuco seleccione un contratista con las condiciones de experiencia, conocimiento, capacidad técnica y organización necesarias para ejercer una interventoría independiente, rigurosa y especializada sobre el contrato de obra, contribuyendo a que los recursos públicos destinados a la construcción de los tramos de placa huella sean ejecutados de manera adecuada y que las obras respondan a las condiciones de calidad, funcionalidad, estabilidad y durabilidad previstas.

De otra parte, la ejecución del proyecto se encuentra directamente relacionada con el cumplimiento de las metas e indicadores establecidos en el Plan de Desarrollo Municipal “POR LA DIGNIDAD DE ARCABUCO”, particularmente con el indicador de producto “Placa huella construida”, razón por la cual resulta necesario contar con una interventoría que permita verificar de manera permanente el cumplimiento de las metas físicas y contractuales previstas, así como la adecuada ejecución de las obras en cada uno de los sectores objeto de intervención.

En consecuencia, atendiendo que el objeto contractual corresponde a la prestación de servicios de interventoría, actividad expresamente comprendida dentro de los contratos de consultoría; que su desarrollo requiere conocimientos y experiencia especializada; que el contrato de obra objeto de seguimiento corresponde a la construcción de infraestructura vial mediante tramos de placa huella; y de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, la modalidad de selección procedente para la contratación de la interventoría es el CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO.

4. ESTUDIO DEL SECTOR

Ver anexo

5. CRITERIOS DE SELECCIÓN

CAPITULO II
DOCUMENTOS HABILITANTES

Los requisitos habilitantes y de verificación serán los establecidos en el pliego tipo

6. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

El Decreto 1082 de 2015 define Riesgo como un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un contrato. También, el Decreto 1082 establece que la Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente.

El Decreto 1082 de 2015 se refiere al Riesgo previsible puesto que es un concepto que se deriva de las normas ya citadas contenidas en la Ley 1150 de 2007 y en el Decreto 4170 de 2011. Para tal efecto, Colombia Compra Eficiente presenta este Manual de Administración de Riesgos para el Proceso de Contratación dirigido a los partícipes del Sistema de Compra Pública buscando ofrecer lineamientos y principios metodológicos de manejo y en la gestión de Riesgos en el Proceso de Contratación y el cual tiene en cuenta el Documento Conpes 3714 de 20115.

De acuerdo con la metodología de Colombia Compra Eficiente, se identifican los Riesgos del Proceso de Contratación desde su planeación hasta su liquidación

Bajo cada uno de los preceptos anteriormente mencionados y el análisis de los mismos la entidad considera la estimación, cuantificación y calificación de riegos posibles para el presente desarrollo del objeto los cuales se encuentran en la matriz anexa al presente estudio previo.

7. GARANTÍAS

De acuerdo al artículo 2.2.1.2.1.5.4. del Decreto 1082 de 2015 y para garantizar las obligaciones surgidas el presente proceso de selección, los amparos que deben solicitarse al proveedor o contratista son los siguientes, teniendo en cuenta el objeto del contrato:

AMPAROS	SI	NO	CUANTÍA	VIGENCIA
Seriedad del ofrecimiento	☒	☐	Diez (10%) por ciento del valor total del Presupuesto Oficial estimado.	Tres (3) meses a partir de la entrega de propuestas.
Cumplimiento del contrato	☒	☐	Diez (10%) por ciento del valor total del contrato	Plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses mas
Calidad del bien	☐	☒	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Cinco (05) años a partir de la entrega de la obra
Buen Manejo y correcta inversión del Anticipo	☐	☒	Ciento por ciento (100%) del monto que el contratista reciba a título de anticipo, en dinero o en especie.	Plazo de ejecución del contrato y, su vigencia se extenderá hasta la liquidación del contrato.
Pago Anticipado	☐	☒	Cien por ciento (100%) del monto que el contratista reciba a título de pago anticipado, en dinero o en especie	Plazo de ejecución del contrato y, su vigencia se extenderá hasta la liquidación del contrato.
Paga de Salarios, prestaciones Sociales e indemnizaciones	☒	☐	Diez por ciento (20%) del valor total del contrato	Plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más
Responsabilidad Civil Extracontractual	☐	☒	200 SMMLV	Termino de duración del contrato
Calidad y Correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados	☐	☒	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Plazo de ejecución del contrato y cinco (5) año más
Calidad del servicio	☒	☐	Diez (10%) por ciento del valor total del contrato	Plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más
Otros.	☐	☒		

8. CARGA TRIBUTARIA:

IMPUESTO	VALOR
ESTAMPILLA PROCULTURA	2% del valor del contrato
ESTAMPILLA ADULTO MAYOR	4% del valor del contrato
ICA	3*1.000
PRO DEPORTE	2% del valor del contrato
JUSTICIA	2% del valor del contrato

- PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL EN SALUD, en los términos consagrados en el Artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y Art. 135 de la ley 1753 de 2015.
- Impuestos nacionales
- Pago de Garantías a favor de la entidad contratante en caso de requerirse.

9. SUPERVISIÓN

La ALCALDÍA de ARCABUCO - BOYACÁ ejercerá el control y la vigilancia de la ejecución del contrato a través de la Secretaría de Planeacion e Infraestructura, en este sentido debe ejercer un control integral técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el proyecto, para lo cual, podrá en cualquier momento, exigir al contratista la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del mismo.

Serán funciones del supervisor entre otras:

a. Controlar y soportar con informes todo lo relacionado con el desarrollo del contrato.
b. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el Contratista de conformidad con los términos del presente contrato.
c. Resolver las peticiones presentadas por el Contratista.
d. Suscribir actas relacionadas con la ejecución del contrato.

e. En caso de requerirse alguna modificación o adición al contrato informar por escrito con las justificaciones pertinentes.
f. Informar el incumplimiento del Contratista.
g. Velar porque el producto final que se entrega sea de óptima calidad y ejecutado dentro de los plazos estimados para tal fin.
h. Las demás que busquen el cumplimiento de los fines del contrato y la efectividad de los derechos e intereses de las partes.

10. LIQUIDACIÓN

El contrato se liquidará de conformidad al proceso señalado en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007.

11. ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO

Conforme al numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, el Municipio de Arcabuco analiza las obligaciones que en materia de Acuerdos Internacionales y Tratados de Libre Comercio (TLC) vinculen al Estado Colombiano, para lo cual verifica si la presente contratación se encuentra cobijada por los mismos:

		Entidad Estatal Incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacífico	Chile	SI	NO	NO	NO
	México	NO	NO	NO	NO
	Perú	SI	NO	NO	NO
Canadá		NO	NO	NO	NO
Chile		SI	NO	NO	NO
Corea		NO	NO	NO	NO
Costa Rica		SI	NO	NO	NO
Estados AELC		SI	NO	NO	NO
Estados Unidos		NO	NO	NO	NO
México		NO	NO	NO	NO
Triángulo Norte	El Salvador	NO	SI	NO	NO
	Guatemala	SI	SI	NO	SI
	Honduras	NO	NO	NO	NO
Unión Europea		SI	NO	NO	NO
Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN		SI	SI	NO	SI

Teniendo en cuenta lo anterior, solo aplica el tratado de libre comercio con Guatemala, sin embargo, éste no trae términos mínimos en materia de publicación.

Las Entidades Estatales deben tener en cuenta la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la Comunidad Andina de Naciones –CAN–, la cual incluye algunas obligaciones en materia de trato nacional, de acuerdo con la sección E.1.

En consecuencia, los bienes y servicios de los siguientes países: Guatemala y Comunidad andina de naciones reciben trato nacional.

12. FIRMA DEL RESPONSABLE DEL ESTUDIO:

Para constancia, se firma en original, el 21 de julio de 2026.

ORIGINAL FIRMADO
CRISTIAN CAMILO LARGO SEGURA
Secretario de Planeación e infraestructura